



DISP. CDFI N° 010/09

Comodoro Rivadavia, 07 de diciembre de 2009.

VISTO:

La Disposición CAFI N° 006/06, a través de la cual se reglamenta la Práctica Profesional Supervisada en los distintos planes de estudios de carreras de ingeniería y el informe de los pares evaluadores del proceso de acreditación de las carreras de ingeniería (CONEAU-2da fase);

CONSIDERANDO:

Que es política institucional de esta Unidad Académica propiciar la inserción de alumnos, de los ciclos superiores de las carreras de ingeniería, en sectores públicos o privados productores de bienes o servicios, como actividad complementaria a su formación académica.

Que en la evaluación presentada por el comité de pares en el proceso de acreditación de carreras de ingeniería (2da fase) se observó que la reglamentación vigente presenta situaciones de déficit que deberán ser mejoradas.

Que la Unidad Académica ha visto estas situaciones planteadas y se ha comprometido ha modificar el instrumento vigente en lo que respecta a la presentación de informes y lo atinente a las prácticas que se desarrollan en el ámbito de la Universidad.

Que las Prácticas Profesionales Supervisadas constituyen el espacio curricular apropiado para poner en contacto a los estudiantes con la realidad del trabajo profesional, la posibilidad de aplicar los conocimientos de su formación en distintos ámbitos laborales, percibir las responsabilidades asignadas a los distintos actores en los ambientes empresariales, e identificar áreas de su interés para concretar su futura inserción laboral.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en la sesión de Consejo Directivo realizada el 4 de Diciembre de 2009.

**POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
DISPONE:**

Art. 1°) Aprobar el “Reglamento General de Prácticas Profesionales Supervisadas” que se incorpora como **Anexo I** a la presente Disposición.

Art. 2°) Derogar la Disposición CAFI N° 006/06.

Art. 3°) Regístrese, cúrsense las notificaciones que correspondan y cumplido, ARCHÍVESE.


Ing. Graciela S. NOYA
VICEDECANA
Facultad de Ingeniería


Ing. Oscar R. MIURA
DECANO
Facultad de Ingeniería

DISP. CDFI N° 010/09



ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Art. 1º) Las Prácticas Profesionales Supervisadas serán actividades de integración entre la formación curricular y el desempeño laboral, para lo cual tendrán una instancia de acreditación de conceptos, como así también, el desarrollo de algún eje temático de su formación disciplinar.

Art. 2º) Los alumnos de carreras de Ingeniería que deban acreditar Prácticas Profesionales, cumplimentarán un mínimo de 200 horas desarrolladas en sectores productivos y/o de servicios, y en proyectos de servicios o laboratorios de la Universidad. Asimismo, se contempla que en el caso de que algún alumno haya tenido una experiencia laboral que pueda ser acreditable como una práctica profesional supervisada, deberá solicitar este reconocimiento a la Secretaría Académica y, en caso de que se la acepte, deberá presentar el informe correspondiente según las pautas establecidas.

Art. 3º) Podrán inscribirse e iniciar esta actividad Práctica, los alumnos que acrediten la aprobación del setenta (70) por ciento de las asignaturas incorporadas en sus respectivos Planes de Estudio. Las Prácticas Profesionales podrán ser desarrolladas en más de un ámbito institucional, que pueden ser propuestos por los propios estudiantes.

Para su inscripción, el alumno completará el formulario correspondiente. En caso que no proponga lugar de realización de la práctica ni tutor, se incorporará a un listado de espera para la asignación de una entidad receptora a fin de cumplimentar con este requisito curricular.

Recibir las inscripciones de los alumnos, designar a los tutores académicos y dar curso administrativo a todas las instancias correspondientes al desarrollo de esta actividad, será responsabilidad de la Secretaría Académica o de los Delegados de Facultad, según corresponda.

Art. 4º) En el caso de aquellos alumnos que estén realizando la PPS, en el marco de proyectos de servicios o actividades en laboratorios de la Universidad, contarán con el acompañamiento de los Directores de dichos proyectos o Responsables de los laboratorios, quienes oficiarán a modo de tutores externos y tendrán la asistencia de un tutor académico designado de igual modo que en el caso de las PPS en Empresas.

Art. 5º) Establecer que las distintas carreras de ingeniería que deban acreditar la Práctica Profesional, la estructurarán a partir de los siguientes lineamientos básicos:

1. Cada Práctica incorporará el área disciplinar en que se desarrollará, debiendo esta pertenecer a las actividades reservadas al título o a los alcances profesionales de la carrera.
2. Se indicará el tipo y lugar de realización de la Práctica Profesional.
3. A los efectos de la supervisión de esta actividad, actuará como tutor académico un docente de la Facultad (Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos), el que deberá contar con el aval explícito de la Jefatura de Departamento de la respectiva carrera, al momento de ser propuesto por el alumno.



4. Los docentes que actuarán como tutores académicos no podrán ejercer simultáneamente el rol de tutor externo.
5. Deberá mediar aceptación escrita de parte de la institución receptora del alumno practicante, quedando a cargo de la Facultad la cobertura del seguro por riesgo en el trabajo que pudiera afectar al estudiante.
6. Se explicitarán los objetivos específicos a alcanzar con la realización de la Práctica.
7. Se consignará el cronograma de trabajo, en donde se incluirá una distribución estimada de la carga horaria.
8. El alumno deberá presentar un informe de avance transcurrido un 50% de la PPS y un informe final dentro de los 45 días de finalizada la Práctica.
9. El tutor académico realizará la valoración y evaluación de la Práctica Profesional Supervisada elaborando un informe que tendrá en cuenta: el informe de avance de la PPS, el informe final de la PPS y la/s evaluación/es de la PPS que emita/n la/s institución/es receptora/s, de conformidad a los formularios previstos a tal fin.
10. La acreditación de la Práctica Profesional Supervisada será asentada en los libros de exámenes de esta Facultad correspondiente a "otros requisitos", por el docente que actúe en carácter de tutor conjuntamente con el Jefe de Departamento y el Secretario Académico o el Delegado de Facultad, según corresponda.
11. El informe de la Práctica Profesional incorporará la totalidad de los formularios previstos para esta actividad. Este informe se archivará en el legajo personal del alumno.


Ing. Graciela S. NOYA
VICEDECANA
Facultad de Ingeniería


Ing. Oscar R. MIURA
DECANO
Facultad de Ingeniería